

a utilizar la plataforma Gestiona y/o plataformas de gestión análogas propias de su servicio y tramitar todos aquellos expedientes, solicitudes o registros que reciban por esta vía y por correo electrónico.

Los servicios mínimos presenciales serán prestados al menos por el 50% del total del personal adscrito a dicho departamento, siendo el concejal o el jefe de servicio los que determinen los turnos alternos entre el personal de su área durante la duración de estas medidas.

2. Reorganización de turnos y flexibilización de la jornada. En aquellos supuestos en los que no fuera posible la prestación del servicio por otros medios, los órganos responsables en materia de personal podrán reorganizar el trabajo en diferentes turnos durante la jornada laboral. Todo con el fin de favorecer el distanciamiento social necesario y la menor concentración de personas en su lugar de trabajo, pudiendo dejar para ello sin efecto el acuerdo sobre el horario y la distribución horaria para el personal municipal.

Esta medida puede aplicarse a las concejalías de Talleres, Parques y jardines y Vías y obras.

3. Concesión de vacaciones o asuntos propios. Se facilitará la concesión de días de permisos para aquellos trabajadores/as destinados en departamentos, que se hayan visto afectados por la suspensión de la actividad siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y tras las medidas aprobadas por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

4. Durante el periodo del Estado de Alarma la media hora de descanso se disfrutará obligatoriamente al final de la jornada laboral y los turnos de martes por la tarde y sábados quedan suspendidos durante este periodo.

SEGUNDO. Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento así como en cualquier otro medio de difusión de los existentes.

TERCERO. Que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr, Alcalde, don Teodoro C. Sosa Monzón, en Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen, de lo que yo Secretaria doy fe en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento»

Gáldar, a trece de abril de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

51.779

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

1.883

Por Decreto de esta Alcaldía número 2020-0134, se ha aprobado la modificación del calendario fiscal del Ayuntamiento de Tejeda para el ejercicio 2020, el cual se hace público para general conocimiento, cuya parte dispositiva es:

PRIMERO. Aprobar la modificación del calendario fiscal de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2020, modificando los plazos para el pago, tanto en período voluntario como en período ejecutivo, así como el pago derivado de los acuerdos de aplazamiento y fraccionamiento, en atención a las dificultades que la situación excepcional del estado de alarma generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios a la hora de cumplir ciertos trámites y obligaciones tributarias y en aras de facilitar el pago de las deudas tributarias:

MODIFICACIÓN CALENDARIO FISCAL 2020 COVID 19

* Del 1 de junio al 30 de noviembre

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM).

* Del 1 de septiembre al 30 de noviembre

- Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)

- Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos o carga o descarga de mercancías de cualquier clase (Vados)

- Tasa de ocupación del dominio público local con mesas y sillas (terrazas).

* Bimensual (enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre), del día 3 al último del mes:

- Tasa por el suministro de agua, depuración, alcantarillado y recogida de residuos sólidos

* Mensual, del día 10 al último del mes:

- Tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

* Domiciliación de recibos. Los sujetos a tributación por estos conceptos en Tejeda, tendrán la posibilidad de domiciliar sus recibos, dentro de los siguientes plazos:

IVTM, hasta el 1 de septiembre de 2020.

IAE, Vados, terrazas, hasta el 15 de agosto.

Agua y recogida de Basura, el día 20 del mes anterior al de su puesta a cobro; esto es, por ejemplo, el recibo que sale a cobro el 3 de mayo debe domiciliarse antes del 20 de abril.

Servicio de Ayuda a Domicilio, en el momento de su solicitud de inclusión en el servicio, y siempre el último día del mes anterior al de su puesta a cobro.

SEGUNDO. La suspensión de la emisión de notificaciones de carácter tributario mientras dure el estado de alarma y sus posibles prórrogas, en su caso.

TERCERO. La suspensión de los procedimientos de embargo mientras dure el actual estado de alarma y sus posibles prórrogas, en su caso.

CUARTO. Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de esta Entidad y a disposición de los interesados en su sede electrónica dirección electrónica: <https://tejeda.sedelectronica.es/info>

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO. Notifíquese el presente acto contra el que podrá Ud. interponer el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en el plazo de UN MES a contar desde

el siguiente a su notificación/publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá Ud. interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tejeda, a ocho de abril de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

51.812



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1